



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2600/2015

ORDENA DESTRUCCION DE PLANTAS POSITIVAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE AREAS EXCLUIDAS EN EL MARCO DEL CONTROL OFICIAL DE PLUM POX VIRUS

., 02/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989 y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 796 de 1994 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 534 de 2007 y sus modificaciones, todas del Director Nacional del Servicio y las facultades que invistió como Director Regional Subrogante en virtud de la Resolución Exenta N° 2111 del 25 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley orgánica del Servicio otorga las facultades a los Inspectores del SAG a ingresar a los lugares donde se sospeche de presencia de plagas para fiscalizar o verificar la condición fitosanitaria de los artículos reglamentados
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 796 de 1994 declaró el control obligatorio de la enfermedad de Sharka, causada por el Plum Pox Virus (PPV) en todo el territorio nacional y, por Resolución N° 534 de 2007 se reglamentó dicho control obligatorio.
3. Que, en el marco del Control Oficial de Plum pox virus el Servicio realiza prospecciones específicas para determinar la presencia o ausencia de la enfermedad en los huertos de las especies afectas al control.
4. Que, en las prospecciones realizadas en la primavera del 2015 se detectó y diagnosticó el virus Plum pox virus mediante las técnicas analíticas de Elisa y PCR, en muestras provenientes de planta ubicada en la **Parcela 68, Piguchen**, en la comuna de **Putaendo**, provincia de San Felipe, propiedad de **Bienvenido del Tránsito Pérez Montenegro**.
5. Que, de acuerdo a las normas vigentes relacionadas con el Control Oficial del Plum pox virus corresponde eliminar las plantas positivas y trazar un área de exclusión en la que se dispondrán medidas fitosanitarias para evitar la dispersión del virus.

RESUELVO:

1. **Destrúyase**, la planta de la especie **DAMASCO** ubicada en la Parcela N° 68 Piguchén, en la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, de la Región de Valparaíso, que resultaron positivas a PPV según Informes Fitosanitarios N° 87479-6 de fecha 06 de Noviembre del 2015, emitido por el laboratorio Lo Aguirre del Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al siguiente detalle:

Especie	Variedad	Informe Fitosanitario	Correlativo Muestra	N° Hilera	N° Arbol
DAMASCO	PATTERSON	N°87479	182096	17	21

2. La eliminación de las plantas debe realizarse antes del 30 de diciembre del 2015, mediante arranque del árbol y enterramiento
3. Establézcase un área excluida de 200 metros alrededor de la coordenadas que se indican en el siguiente cuadro, correspondiente al cuartel de la especie damasco, donde se presentó la planta positiva a Plum pox virus:

Especie	Variedad	Coordenadas UTM (datum WGS 84- HUSO 19)	
		Norte	Este
DAMASCO	PATTERSON	6394007	340623

4. Dentro de las áreas excluidas deberá implementarse un programa fitosanitario que incluya al menos las siguientes medidas fitosanitarias:
 - a. Prohibición de extracción de material vegetal con fines de propagación, a excepción de las semillas.
 - b. Vigilancia y eliminación de plantas con síntomas en el portainjerto o en la canopia.
 - c. Eliminación de las sierpes del portainjerto.
 - d. Implementación de un programa de control de áfidos vectores en período de ocurrencia de insectos.
 - e. Registro de labores en cuaderno de campo, el que deberá estar disponible en las fiscalizaciones del Servicio.
5. El programa deberá implementarse a partir de la presente temporada y debe ser renovado y remitido al Servicio en forma anual, como fecha máxima antes del último día hábil del mes de julio de cada año. El programa fitosanitario deberá ejecutarse mientras exista la variedad en el cuartel indicado.
6. El propietario del predio deberá informar al Servicio, con la debida anticipación las fechas en las que se ejecutarán las medidas fitosanitarias, las que podrán ser fiscalizadas por los Inspectores del Servicio cuando se estime conveniente.
7. El incumplimiento de las medidas y plazos dispuestos faculta al Servicio para cursar las sanciones que establecen las normas vigentes.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE FULLER CATALÁN
DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAISO

FRE/MTV/mvw

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- GUSTAVO ARMANDO FUENTES MORALES - Jefe (S) Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- Marco Antonio Tapia Velgar - Encargado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Bienvenido del Tránsito Pérez Montenegro

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/b60e2f7fbb3cf24540c980f87fcf72f25a3aa1d5>